

INF.FIS.UTF N° 071/2022



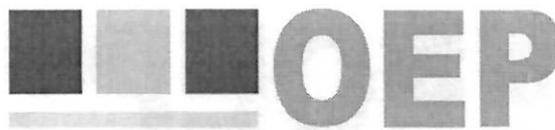
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS Y GASTOS DE LA AGRUPACIÓN
CIUDADANA DEPARTAMENTAL
“NACIONALIDADES AUTÓNOMAS POR EL
CAMBIO REVOLUCIONARIO” BENI,
CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE
ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS
DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y
MUNICIPALES 2021
(NACER)**

La Paz, 02 de marzo de 2022

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
Del Informe Preliminar.....	1
De la Notificación y Plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESETADOS.....	2
3.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	2
3.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	4
3.3. OMISIÓN DEL REGISTRO DE UN ACTIVO FIJO.....	6
3.4. GASTOS RELACIONADOS A LA CAMPAÑA NO REPORTADOS SEGÚN MONITOREO REALIZADO.....	7
3.5. CASAS DE CAMPAÑA HABILITADAS POR LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA QUE NO CUENTAN CON DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	12
3.6. CUENTAS POR PAGAR.....	13
IV. INFORME LEGAL.....	14
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....	15



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 071/2022

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Lic. Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref.: **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y GASTOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “NACIONALIDADES AUTÓNOMAS POR EL CAMBIO REVOLUCIONARIO” (NACER) BENI, CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES POLÍTICAS DEPARTAMENTALES, REGIONALES Y MUNICIPALES 2021**

Fecha: La Paz, 02 de marzo de 2022

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 11/2021, se ha practicado la fiscalización de los recursos y gastos declarados por la agrupación ciudadana



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) Beni, correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 357/2021 de 21 de diciembre de 2021.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral vía la Unidad Técnica de Fiscalización, en fecha 24 de diciembre de 2021, notificó a Aldemir Saldaña Mole, Delegado de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio” (NACER)-Beni, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 357/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 21 de enero de 2022.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante Informe: NACER 01/2022 de 20 de enero de 2022, Aldemir Saldaña Mole, Responsable Político de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio” (NACER) Beni, presentó al Tribunal Supremo Electoral la “*Respuesta a Informe INF.FIS.UTF N° 357/2021*”, la misma que fue recepcionada en la Unidad Técnica de Fiscalización el 21 de enero de 2022, adjuntando Informe de descargo con Ref: *RATIFICO LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL FORMULARIO UNICO DE RENDICION DE CUENTA Y SUS CINCO ANEXOS* (fojas 3).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.1** del Informe INF.FIS.UTF. N° 357/2021, se estableció que el rubro “Ingresos”, expone un saldo de **Bs122.045,00** correspondiente a los aportes de militantes y simpatizantes, que se encuentran respaldados por recibos de aportaciones, los cuales no cuentan con la cédula de identidad del aportante, ni con el nombre y apellido del responsable de la recepción.

Al respecto, los artículos 39° y 106° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

- ✓ **Artículo 39° (Registro de Aportes).**- I. *“...La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*
 - a). *Datos generales del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad y otro documento de identificación).*
 - b). *Lugar y fecha.*
 - c). *Número de Identificación Tributaria (NTT) (si corresponde).*
 - d). *Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
 - e). *Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...)*
 - f). *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
 - g). *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*
- II. *Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.*
- ✓ **Artículo 106° (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo).**- *“Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”.*

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio” (NACER) – Beni.

De acuerdo al Informe NACER 01/2022 de 20 de enero de 2022, el responsable económico de la agrupación ciudadana departamental, respecto al punto **2.1. Ingresos sin suficiente documentación de respaldo**, en el punto de conclusiones señala: *“Como delegado de la Agrupación Ciudadana Departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) Beni.- ratifico la información presentada como respaldo a lo Estados Financieros y Rendición de Cuenta Documentada a través del Formulario Único y sus CINCO anexos.*

Asimismo, solicito considerar que la agrupación NACER en los municipios en los que le correspondió la campaña electoral del proceso de Elección de

Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 son precarios y carecen de los instrumentos para dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en el Artículo 114 del Reglamento de fiscalización a organizaciones políticas y el artículo 83° numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 y como resultado de la Fiscalización y análisis de los Recursos y Gastos; En el numeral III se establecieron las CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, conclusiones C1, C2, C4, C5 y C6.

Al respecto, si bien la agrupación ciudadana se ratifica en la información presentada como respaldo, asimismo manifiestan que en los municipios en los que le correspondió la campaña electoral del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 son **precarios**, dicha afirmación no se puede considerar como válida, ya que la agrupación ciudadana es departamental y con estructura y carácter permanente, constituida de forma voluntaria por militantes con base en un estatuto, no obstante la argumentación señalada será verificada en la fiscalización de los Estados Financieros 2021, por lo que se **levanta** la observación expuesta en el numeral **3.1.** del presente informe, la que será sujeto a seguimiento por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

3.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.2** del Informe INF.FIS.UTF. N° 357/2021, se estableció que el Estado de Resultados expone en el rubro “Egresos”, un saldo de **Bs325.082,85** del cual **Bs203.037,85** corresponde a la cuenta Depreciación del Activo fijo que no implica el movimiento de efectivo y **Bs122.045,00**, corresponde a gastos de campaña en los municipios de San Andrés, Guayaramerín y San Ignacio de Moxos, estableciéndose que están respaldados únicamente por “Recibos” sin adjuntar la suficiente documentación de respaldo por la adquisición de: banderas, poleras, banners, calendarios de bolsillo, víveres y gasolina, tampoco existe evidencia de la forma, lugar y fecha de distribución, el detalle es el siguiente:

Detalle	Importe Bs
Gastos de Campaña en San Andrés	28.811,87
Gastos de campaña en San Ignacio de Moxos	61.269,00
Gastos de campaña en Guayaramerín	49.429,00
Total	139.509,87

Asimismo, se estableció la existencia de una diferencia de **Bs17.464,87** con relación al importe reportado en el Estado de Resultados:

Gastos según Estado de Resultados Bs	Gastos según recibos de egresos. Bs.	Diferencia Bs.
122.045,00	139.508,87	17.464,87

Por otra parte, se estableció que la cuenta "Depreciación del Activo Fijo" por **Bs203.037,35** no cuenta con documentos de respaldo, motivo por el cual no se determinó el origen de dicho importe expuesto en el Estado de Resultados, asimismo las Notas a los Estados Financieros no incluyen la explicación de dicha cuenta.

Al respecto, los artículos 46°, 47°, 52, 109° y 132° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 17 de 24 de mayo de 2019, señalan lo siguiente:

- ✓ **Artículo 46° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos):** *"Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable".*
- ✓ **Artículo 47° (Sistema de Contabilidad):** *"Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización.*
- ✓ **Artículo 52° (Comprobantes del Registro de Transacciones):** *"...Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política".*
- ✓ **Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).** *"...Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros*

que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política...”

- ✓ **Artículo 132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada).** “...Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesino o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, adjuntando: comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo que demuestre el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y comprobantes de egreso con la documentación de respaldo que demuestre el gasto ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza en original o fotocopia legalizada...”.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio” (NACER) – Beni.

De acuerdo al Informe NACER 01/2022 de 20 de enero de 2022, el responsable económico de la agrupación ciudadana departamental, respecto al punto **2.2. Gastos sin suficiente documentación de respaldo**, realizan la aclaración correspondiente, cuya justificación se presenta en el punto **3.1.** del presente informe.

Por consiguiente, se **levanta** la observación expuesta en el numeral **3.2.** del presente informe, la que será sujeto a seguimiento por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

3.3 OMISION DEL REGISTRO DE UN ACTIVO FIJO

En el numeral **2.3** del Informe INF.FIS.UTF. N° 357/2021, se estableció en la revisión de la documentación de respaldo de la rendición de cuentas de los gastos realizados de la campaña electoral en el municipio de Guayaramerin, la compra de una motocicleta por **Bs10.000,00** según recibo N° 500 de 05/03/2021 de “Venta de motocicletas El Tacuaral”. Al respecto, no adjuntan la documentación que respalde el derecho propietario de la motocicleta tampoco se incorporó dicho bien en el Balance General al 07 de marzo de 2021.

El artículo 51° (Registro de bienes muebles, inmuebles e intangibles) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales tienen la obligación de registrar los bienes muebles (vehículos), inmuebles (terrenos, edificios) e intangibles (software, páginas web),

adquiridos con fondos propios o recibidos en donación o legado en sus registros contables, debiendo ser inscritos a nombre de la organización política en las instituciones de registros públicos que correspondan (Derechos reales, Gobierno Autónomo Municipal u otros).

II. El perfeccionamiento del derecho propietario de los inmuebles o el estado del trámite debe ser incluido en las Notas a los estados financieros, adjuntando la documentación correspondiente que permita validar la propiedad de estos bienes”.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio” (NACER) – Beni.

De acuerdo al Informe NACER 01/2022 de 20 de enero de 2022, el responsable económico de la agrupación ciudadana departamental, respecto al punto **2.3.Omisión del Registro de un Activo Fijo**, en el punto de conclusiones señala: *“Las conclusiones C3 compra de una motocicleta no fue incluido en los Activo de los Estados Financieros, por considerarse una compra no respaldada con documentación fehaciente y tratarse de un activo de medio uso mismo fue como aporte de militantes del municipio para la campaña”.*

Al respecto de los argumentos señalados como descargo, corresponde aclarar que la motocicleta debió monetizarse como un ingreso y un gasto en especie de los militantes y/simpatizantes de la organización política, tal como lo establece el inciso b) Aportes y contribuciones en especie (monetizados) ordinarios y extraordinarios del artículo 38° (**Formas de obtención de los recursos**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, reportando en este caso ingresos y gastos reales como aportes de sus militantes y/o simpatizantes. Por otra parte, no existe evidencia documental del aporte realizado. En consecuencia se **mantiene** la observación, correspondiendo que con el fin de tener control sobre el bien, se incorpore su registro como “bienes donados” dentro del activo en los Estados financieros, aspecto que será verificado en la fiscalización de los Estados Financieros por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

3.4 GASTOS RELACIONADOS A LA CAMPAÑA NO REPORTADOS SEGÚN MONITOREO REALIZADO

De acuerdo al monitoreo de información relacionada a los hechos económicos ejecutados por la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) Beni en la campaña electoral para la Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021, realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización, se verificó la existencia de **gastos que no fueron reportados**, siendo el detalle el siguientes:

FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN	LINK O FUENTE
08/02/2021	Trinidad-Beni	Presentación de candidatos NACER en municipio de Trinidad.	https://fb.watch/9jpbsD0ki8/
20/02/2021	Trinidad-Beni	Bolsas de papel madera con la inscripción de la candidata que obsequiaron a los niños durante la campaña electoral, las mismas contienen cuentos, goma de mascar, miel, cepillo de dientes.	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=5071884622883512&set=a.642843765787642&type=3
22/02/21	Trinidad-Beni	Bolsas de papel madera con la inscripción de la candidata	https://www.facebook.com/plugins/post.php?href=https%3A%2F%2Fwww.facebook.com%2Fphoto.php%3Ffbid%3D5071884849550156%26set%3Da.642843765787642%26type%3D3&show_text=true&width=500
22/02/21	Trinidad-Beni	Campana electoral, obsequiaron bolsitas de galletas a los niños. C. Pedro de la Roca, Trinidad	https://www.facebook.com/plugins/post.php?href=https%3A%2F%2Fwww.facebook.com%2Fphoto.php%3Ffbid%3D5031542550251053%26set%3Da.642843765787642%26type%3D3&show_text=true&width=500
03/03/2021	Trinidad - Beni	Visitita a Loma Suarez, repartieron libros, semillas y NaturaSan San para el adulto mayor.	https://www.facebook.com/Claudia-Leslie-Aguilar-Alcaldesa-100601615341109
02/03/2021	Trinidad-Beni	Recorrido del mercado campesino y la Villa Vecinal,	https://www.facebook.com/Claudia-Leslie-

FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN	LINK O FUENTE
			Aguilar-Alcaldesa-100601615341109
01/03/2021	Trinidad-Beni	Visita de distintos barrios, reparten libros con los niños.	https://www.facebook.com/Claudia-Leslie-Aguilar-Alcaldesa-100601615341109
01/03/2021	Trinidad-Beni	Recorrido repartiendo NaturaSan (medicamento) para el adulto mayor.	https://www.facebook.com/Claudia-Leslie-Aguilar-Alcaldesa-100601615341109
03/03/2021	Trinidad -Beni	Visitita a Loma Suarez, repartieron libros, semillas y NaturaSan para el adulto mayor.	https://www.facebook.com/Claudia-Leslie-Aguilar-Alcaldesa-100601615341109
08/02/2021	Trinidad-Beni	Presentación de candidatos NACER en municipio de Trinidad.	https://fb.watch/9jppsD0ki8/
20/02/2021	Trinidad-Beni	Bolsas de papel madera con la inscripción de la candidata que obsequiaron a los niños durante la campaña electoral, las mismas contienen cuentos, goma de mascar, miel, cepillo de dientes.	https://www.facebook.com/photo.php?fbid=5071884622883512&set=a.642843765787642&type=3
22/02/21	Trinidad-Beni	Bolsas de papel madera con la inscripción de la candidata	https://www.facebook.com/plugins/post.php?href=https%3A%2F%2Fwww.facebook.com%2Fphoto.php%3Ffbid%3D5071884849550156%26set%3Da.642843765787642%26type%3D3&show_text=true&width=500
22/02/21	Trinidad-Beni	Campaña electoral, obsequiaron bolsitas de galletas a los niños. C. Pedro de la Roca, Trinidad	https://www.facebook.com/plugins/post.php?href=https%3A%2F%2Fwww.facebook.com%2Fphoto.php%3Ffbid%3D5031542550251053%26s

FECHA	LUGAR	DESCRIPCIÓN	LINK O FUENTE
			et%3Da.642843765787642%26type%3D3&show_text=true&width=500
03/03/2021	Trinidad -Beni	Visitita a Loma Suarez, repartieron libros, semillas y NaturaSan para el adulto mayor.	https://www.facebook.com/Claudia-Leslie-Aguilar-Alcaldesa-100601615341109
02/03/2021	Trinidad-Beni	Recorrido del mercado campesino y la Villa Vecinal,	https://www.facebook.com/Claudia-Leslie-Aguilar-Alcaldesa-100601615341109
01/03/2021	Trinidad-Beni	Visita de distintos barrios, reparten libros con los niños.	https://www.facebook.com/Claudia-Leslie-Aguilar-Alcaldesa-100601615341109
01/03/2021	Trinidad-Beni	Recorrido repartiendo NaturaSan (medicamento) para el adulto mayor.	https://www.facebook.com/Claudia-Leslie-Aguilar-Alcaldesa-100601615341109
03/03/2021	Trinidad -Beni	Visitita a Loma Suarez, repartieron libros, semillas y NaturaSan para el adulto mayor.	https://www.facebook.com/Claudia-Leslie-Aguilar-Alcaldesa-100601615341109

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

- ✓ Artículo 24 (**Propaganda Electoral**): *“Son todas las actividades realizadas con el propósito de promover organizaciones políticas y candidaturas, exponer programas de gobierno y/o solicitar el voto de la población, comprende: La difusión de actos públicos de campaña o a través de mensajes pagados en medios de comunicación masivos e interactivos”* .
- ✓ Artículo 47. (**Sistema de Contabilidad**) *“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones con base en los principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de*

decisiones de la máxima instancia de la organización política los que son sujetos a fiscalización.

II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.

- ✓ Artículo 133. **(Fiscalización del financiamiento y gastos de propaganda electoral)**, “I. El Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales deberán hacer conocer a la Unidad Técnica de Fiscalización la emisión de las convocatorias a procesos electorales, referendo y revocatoria de mandato a objeto de ejecutar la fiscalización de las organizaciones políticas participantes de los citados procesos, de manera oportuna para tomar las previsiones que correspondan.

II. La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará la revisión de la documentación que respalda la rendición de cuentas documentada correspondiente al proceso electoral, referendo y revocatorio de mandato, establecido:

- a) La oportunidad de la remisión de la información.
- b) El origen del financiamiento de la propaganda electoral a través de la documentación de respaldo proporcionada por la organización política o alianza y de corresponder ejecutar procedimientos para validar la integridad de la información reportada.
- c) La legalidad, correspondencia, integridad de los registros efectuados con la documentación de respaldo adjunta; y la remitida por los medios de comunicación habilitados por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático y contratados por las organizaciones políticas o alianzas para la difusión de la propaganda electoral.
- d) La aprobación y autorización de los gastos por las autoridades de las organizaciones políticas o alianzas.
- e) El cumplimiento de los requisitos de presentación, orden y contenido en la información remitida por las organizaciones políticas o alianzas, establecidos en el presente reglamento...” .

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio” (NACER) – Beni.

De acuerdo al Informe NACER 01/2022 de 20 de enero de 2022, el responsable económico de la agrupación ciudadana departamental, respecto al punto **2.4. Gastos relacionados a la campaña no reportados según monitoreo realizado** realizan la aclaración correspondiente, cuya justificación se presenta en el punto **3.1.** del presente informe.

Por consiguiente, se **levanta** la observación expuesta en el numeral **3.4.** del presente informe, la que será sujeto a seguimiento por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

3.5 CASAS DE CAMPAÑA HABILITADAS POR LA ORGANIZACIÓN POLITICA QUE NO CUENTAN CON DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el Anexo N° 2 del Formulario único de rendición de cuentas de la campaña electoral 2021 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) Beni, se reportó un detalle de “Casas de Campaña” habilitadas describiendo su ubicación; sin embargo, no se incluyó información sobre las condiciones de uso de las mismas, como por ejemplo, si corresponden a inmuebles de propiedad de militantes que cedieron el uso a la organización política o si fueron alquiladas durante el proceso electoral, ya que tampoco se adjunta documentación al respecto.

NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA CASA DE CAMPAÑA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
Prudencio Barboza	V. Vecinal - Beni	Calle San Ignacio
Aldo Suarez	Mamoré - Beni	Calle Santa Cruz s/n
Ema Raldes	Ballivián-Beni	Calle Bolívar
Eduardo Vela	Moxos - Beni	Calle Matene
Juan Carlos Rodríguez	Vaca Diez-Beni	Calle Beni Mamoré
Ciro Roca	Guayaramerin-Beni	Calle Luisa Bega
David Cayo Ramos	Marban - Beni	Puente San Pablo
Hugo Languidey	Itenez-Beni	Calle 3 de mayo

Lo señalado, contraviene el artículo **132° (Forma de presentación de la rendición de cuentas documentada)** del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, inciso a), señala: “*Los partidos políticos, agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos o alianzas deberán remitir la siguiente documentación referida a los Ingresos y Gastos de la propaganda electoral, adjuntando: comprobantes de ingreso con la documentación de respaldo que demuestre*

el origen de los recursos para el financiamiento de la propaganda electoral, en original o fotocopia legalizada y comprobantes de egreso con la documentación de respaldo que demuestre el gasto ejecutado por concepto de propaganda electoral de la organización política o alianza, en original o alianza, en original o fotocopia legalizada". (las negrillas son nuestras).

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental "Nacionalidades Autónomas por el Cambio" (NACER) – Beni.

De acuerdo al Informe NACER 01/2022 de 20 de enero de 2022, el responsable económico de la agrupación ciudadana departamental, respecto al punto **2.5. Gastos relacionados a la campaña no reportados según monitoreo realizado**, realizan la aclaración correspondiente, cuya justificación se presenta en el punto **3.1.** del presente informe.

Por consiguiente, se **levanta** la observación expuesta en el numeral **3.5.** del presente informe, la que será sujeto a seguimiento por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

3.6 CUENTAS POR PAGAR

Se verificó que las "Cuentas Por Pagar" por **Bs5.568,00** fueron originadas en la Gestión 2021 durante el proceso electoral de Elección de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales 2021, quedando pendiente de pago las obligaciones contraídas con los proveedores.

Al respecto, el artículo 69° (Incorporación de obligaciones pendientes de pago en el presupuesto) del "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas" aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que: *"...De existir obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de cada gestión éstas deben ser incluidas en el presupuesto de la gestión siguiente a fin de que las agrupaciones ciudadanas municipales procedan con su cancelación, sugiriéndose que la misma se haga efectiva en el primer trimestre"*.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario" (NACER) Beni, remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización el **detalle actualizado del estado de las obligaciones pendientes de pago** y reportar las acciones asumidas con el fin de cumplir con estas obligaciones.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental "Nacionalidades Autónomas por el Cambio" (NACER) – Beni.

De acuerdo al Informe NACER 01/2022 de 20 de enero de 2022, el responsable económico de la agrupación ciudadana departamental,

respecto al punto **2.6. Cuentas por pagar**, no realizan ninguna aclaración.

Por consiguiente, se **mantiene** la observación expuesta en el numeral **3.6.** del presente informe, la que será sujeto a seguimiento por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las siguientes fiscalizaciones a la organización política.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe D.N.J. N° 072/2022 de 24 de febrero 2022, sobre el Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 357/2021, de fiscalización de recursos y gastos de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) Beni, correspondiente al proceso de elección de autoridades políticas departamentales, regionales y municipales 2021, que en el acápite de conclusión indica: “Conforme al análisis efectuado se concluye:

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esta unidad procedió a la fiscalización de los recursos y gastos de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) Beni, correspondiente al proceso de elección de autoridades políticas departamentales, regionales y municipales 2021.*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 357/2021 de 21 de diciembre de 2021, estableciendo observaciones a la información presentada por la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) Beni y un plazo para que sean debidamente subsanadas.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 044/2022 de 14 de febrero de 2022 en el que concluyó que la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) Beni, subsanó las observaciones realizadas en el informe preliminar y remitió la información y documentación suficiente que permitió la fiscalización del origen, manejo de los recursos económicos y financiamiento de los gastos.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*

- En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) Beni, para levantar las observaciones identificadas en los recursos y gastos correspondientes al proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 357/2021, se establece lo siguiente:

- C1.** Los descargos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) Beni, permiten **levantar** la observación referida a “Ingreso sin suficiente documentación de respaldo” por **Bs122.045,00** expuesta en el numeral **3.1.** del presente informe
- C2.** Los descargos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) Beni, permiten **levantar** la observación referida a “Gastos sin suficiente documentación de respaldo” expuesta en el numeral **3.2.** del presente informe.
- C3.** La agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) Beni **no subsanó** la observación referida a “Omisión del Registro de un Activo Fijo” expuesta en el numeral **3.3.** del presente informe.
- C4.** Los descargos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) Beni, permiten **levantar** la observación referida a “Gastos relacionados a la campaña no reportados según monitoreo realizado”, expuestos en el numeral **3.4** del presente informe.
- C5.** Los descargos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) Beni, permiten **levantar** la observación referida a “Casas de campaña habilitados por la organización política que no cuenta con documentación de respaldo”, expuestas en el numeral **3.5** del presente informe.
- C6.** Los descargos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) Beni, permiten **mantener** la observación referida a “Cuentas por Pagar” por **Bs5.568,00**, expuesta en el numeral **3.6** del presente informe.

R1. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario" (NACER) Beni, que para la participación en el siguiente proceso electoral:

- Se consideren las observaciones establecidas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N°357/2021 de 21 de diciembre de 2021, a fin de que se establezcan mecanismos internos que induzcan a los candidatos titulares y suplentes al cumplimiento del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, debiendo la máxima instancia de la organización política promover espacios de capacitación previa a la ejecución de campaña electoral a fin de que todo ingreso y gasto obtenido y ejecutado por la administración o por parte de los candidatos a favor de la organización política sean reportados ante el Tribunal Supremo Electoral.
- Se prevea que los recursos y gastos correspondientes a actividades de campaña electoral sean justificados con documentación de respaldo suficiente y pertinente a objeto de demostrar el destino y manejo adecuado de los recursos de la organización política, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, debiendo establecer los mecanismos internos que garanticen la integridad de la información reportada al Tribunal Supremo Electoral.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana departamental "Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario" (NACER) Beni, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33°(DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la campaña electoral del proceso de Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021 que permitió **la fiscalización del origen, manejo de los recursos económicos y del financiamiento de los gastos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

VVV/medg.
c.c. Arch.
c.c. ACD NACER



Lic. Viviana C. Vacaflor Velásquez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8450